

Juan de guiluz y Juan Ortiz de Hurtado Escribanos de su mag^a p^{re}sentes
 En nombre de los demas Escribanos reales desta villa de Salinas de
 Añana Anterior m^o parezemos / Edecimos q^e En quince dias deste me
 sente mes de abril En q^e estamos En conxexo publico se nonbro por Es
 cribano a Baltasar de Onzeta natural de esta d^ha villa diciendo que
 tienen d^hto prebillejo p^o poder nonbrar Escribanos y serrenitio
 a los q^e just^o y rrazim^o para q^e siendo el prebillejo bastante schi
 q^e se la d^ha elezion y nonbramiento En el d^ho Baltasar de Onzeta
 y antes q^e schiase el d^ho nonbramiento lo pedimos por testim^o de q^e no
 schiase por las causas y rrazones En el d^ho testim^o Escribas y pa
 las demas q^e En su t^{po} y lugar testamos alegar y del d^ho non
 bram^o como pareze por el d^ho n^{ro} testim^o apelamos p^o antecum^o
 y de baxo donde conbenirnos debia todos los quales n^{ro} test^o y
 testim^o estan En poder de q^{do} bal de fias Escriu real y con el
 d^ho testim^o y con esta peticion nos presentamos Anterior m^o
 En grado de apelacion y rrazio y le pedimos y suplicamos
 nos admitta En el d^ho grado y vis toos todos los rrazados y los
 demas q^e En la d^ha ocasion desta causa testamos pedir nos
 aga just^o la qual pedimos y testim^o
 Oho si pedimos y suplicamos q^e ora m^o q^e esta En tanto que
 ora m^o sea el d^ho prebillejo y nonbram^o de su y una se mande
 al d^ho Baltasar de Onzeta no exerza el d^ho oficio de Escriu
 pues ya ora m^o Es juez desta causa y sin q^e ya remision della

Juan Ortiz de Hurtado
 Escribano

En la villa de Salinas de Añana a diez y siete
 dias del mes de abril de mill e quatro
 y quattovientos ante f^o e g^o m^o y f^o e g^o m^o
 Nos acordamos y acordamos q^e se haga
 y se haga y se haga y se haga y se haga
 y se haga y se haga y se haga y se haga y se haga

